

Tax Insight

Precios de transferencia Informe País por País

Enero 2019



Tax Insight: Precios de transferencia

Informe País por País

El 4 de enero de 2019, la Dirección General Impositiva (DGI) emitió la Resolución 94/019, que contiene disposiciones relativas al Informe País por País (CbCr). En particular, establece las condiciones y los plazos para la presentación del CbCr e información adicional/complementaria.

En resumen

La Resolución es consistente con las disposiciones de CbCr contenidas en la Ley 19.484 (Ley de Transparencia) y el Decreto 353/018, que introdujeron modificaciones a las normas de precios de transferencia en materia de documentación (adopción del enfoque en tres niveles recomendado por la OCDE en la Acción 13 del Plan BEPS).

Las disposiciones del CbCr son de aplicación para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2017.

En detalle

¿Quiénes deberán presentar el CbCr o información adicional/complementaria?

Los sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) que integren un grupo multinacional (GMN) de gran dimensión económica (aquellos cuyos ingresos consolidados sean iguales o superiores a 750 millones de euros - o su equivalente convertido en la moneda de presentación de los estados contables consolidados al tipo de cambio de fin del ejercicio -) y verifiquen los supuestos de vinculación, salvo que el CbCr sea presentado por una entidad integrante del GMN a la autoridad fiscal extranjera de una

jurisdicción con la cual Uruguay tenga un acuerdo de intercambio de información vigente, y el informe pueda intercambiarse efectivamente. Para estos fines, deberá considerarse la lista de jurisdicciones de intercambio disponible en el portal (página web) de la DGI.

Cuando haya más de una entidad local, el informe podrá ser presentado por cualquiera de ellas en nombre del resto. Sin embargo, si una de ellas fuera la entidad controlante final del GMN o la entidad designada por el GMN para presentar, esta última deberá presentarlo.

¿Qué información se deberá presentar?

- Una declaración jurada especial relative al CbCr con el siguiente contenido: (i) identificación de cada una de las entidades que conforman el GMN, su país de residencia fiscal o el país de constitución (cuando difiera de su país de residencia) y las actividades que éstas desarrollan; (ii) ingresos brutos consolidados, distinguiendo entre aquellos obtenidos con entidades relacionadas e independientes, el resultado del ejercicio antes del impuesto sobre las rentas, el impuesto sobre las rentas pagado durante el ejercicio, el impuesto a las rentas devengado durante el ejercicio, el capital social, los resultados acumulados, el número de empleados y los activos tangibles.
- Una notificación con la identificación de la entidad que presentará el CbCr, la entidad controlante final del GMN y todas las entidades uruguayas que integran el GMN.

Tax Insight: Precios de transferencia

Informe País por País

¿Cuándo deberá presentarse la declaración jurada especial y la notificación?

La declaración jurada especial relacionada con el CbCr deberá presentarse dentro de los doce meses siguientes al cierre del ejercicio del informe (del ejercicio para el que se presenta la información de CbCr). No obstante, para los ejercicios finalizados entre el 31 de diciembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2018 se extiende el plazo de presentación; ésta deberá presentarse dentro de los 15 meses posteriores al cierre del informe.

La notificación deberá presentarse anualmente, en forma previa a la fecha de cierre del ejercicio del informe. No obstante, para los ejercicios finalizados entre el 31 de diciembre de 2017 y el 28 de febrero de 2019 se extiende el plazo de presentación hasta el 31 de marzo de 2019.

¿Cómo deberá presentarse la declaración jurada especial y la notificación?

A través del software desarrollado por la DGI a tales efectos.

- **¿Para qué podrá utilizarse el CbCr?**

El CbCr podrá ser utilizado por la DGI para el cumplimiento de sus cometidos y para el intercambio de información con autoridades competentes de estados extranjeros, en el marco de acuerdos internacionales ratificados por Uruguay y protocolos respectivos de entendimiento, que aseguren confidencialidad y reciprocidad.

- **¿Podrá intercambiarse el CbCr siempre?**

No. El CbCr no podrá intercambiarse cuando exista un acuerdo de intercambio de información pero los informes no pueden ser efectivamente intercambiados (en cuyo caso los sujetos pasivos del IRAE deben presentar el CbCr ante la DGI). Tampoco podrá procederse al intercambio automático cuando no haya acuerdo de intercambio vigente.

Conclusiones

Con la introducción e implementación efectiva de las obligaciones de documentación en un enfoque en tres niveles, Uruguay se une al creciente número de países que adoptan formalmente las iniciativas de la OCDE, particularmente en lo concerniente a la Acción 13 del Plan BEPS.

En este contexto en el que las autoridades fiscales se centran principalmente en la transparencia y la sustancia de las operaciones, resulta de particular relevancia la realización de un diagnóstico que permita conocer a los sujetos pasivos del IRAE que integren un GMN cómo están las entidades locales en relación a los referidos aspectos, así como qué información disponen para dar cumplimiento a los nuevos requerimientos/obligaciones.

El equipo de precios de transferencia de PwC Uruguay está a disposición para asistirlos en el cumplimiento de las obligaciones relativas al CbCr (y precios de transferencia) en Uruguay.

Contactos

Daniel García

garcia.daniel@uy.pwc.com

Luciana Ávalo

luciana.x.aval@uy.pwc.com

Facundo Silveira

facundo.silveira@uy.pwc.com

Gabriela Comas

gabriela.comas@uy.pwc.com

Montevideo

Cerrito 461, piso 1
11.000 Montevideo, Uruguay
T: +598 29160463

WTC Free Zone

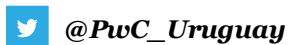
Dr. Luis Bonavita 1294, piso 1, oficina 106
11.300 Montevideo, Uruguay
T: +598 2626 2306

Zonamerica Business & Technology Park

Ruta 8, km 17.500
Edificio M1, oficina D
91.600 Montevideo, Uruguay
T: +598 25182828

PuntadelEste

Av da. Córdoba y Tailandia
20.000 Maldonado, Uruguay
T: +598 42248804



This content is for general information purposes only, and should not be used as a substitute for consultation with professional advisors.

© 2019 PricewaterhouseCoopers Ltda., PricewaterhouseCoopers, PricewaterhouseCoopers Professional Services Ltda. and PricewaterhouseCoopers Software Ltda. All rights reserved. PwC refers to the Uruguayan member firm, and may sometimes refer to the PwC network. Each member firm is a separate legal entity. Please see www.pwc.com/structure for further details.